

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVIII { PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 15 DE SEPTIEMBRE DE 1951 } NUMERO 11.588

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE EDUCACION
Decreto N° 495 de 16 de agosto de 1951, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 496 de 16 de agosto de 1951, por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos.

Secretaría del Ministerio
Resuelto N° 259 de 29 de junio de 1951, por el cual se informa a una profesora que puede volver a su cátedra.
Resuelto N° 256 de 29 de junio de 1951, por el cual se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Resueltos Nos. 5816, 5818, 5817 y 5818 de 19 de abril de 1951, por los cuales se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Decretos Nos. 1031, 1032 de 14; 1033 de 15 y 1034 de 16 de agosto de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Avisos y Edictos.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 495
(DE 16 DE AGOSTO DE 1951)
por el cual se hace un nombramiento de Portera en una Escuela Primaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Clara Degracia, Portera en la Escuela de Tolé, Provincia Escolar de Chiriquí.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha en que inicie sus labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,
RICARDO J. BERMUDEZ.

DECLARANSE INSUBSISTENTES UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 496
(DE 16 DE AGOSTO DE 1951)
por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos de Maestros de Enseñanza Primaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Decláranse insubsistentes los siguientes nombramientos de Maestros de Enseñanza Primaria por abandono del cargo:

Rhoda Rebeca Flemings, Ofilio Sanjur, Carlos E. de Obaldía, Leonora Villarreal, Thelma M. de Sánchez, María L. V. de Caballero, Josefa Isabel Gaítán, Fulvia I. Romero, Francia del Cid, Carolina Rorrers, Bedenio de la Rosa Jr., Elia Linares, Aulio Hernández, Virginia Valdés V., Justina

Vergara, Bonaparte Sanjur, Nisadilia G. de Rivera.

Artículo Segundo: Decláranse insubsistentes los siguientes nombramientos de Maestros de Enseñanza Primaria, por no haberse presentado a ocupar sus cargos:

Aura Gregoria Escobar, Olga María Sánchez, Amelia B. de Pérez, Nicolás Cruz Cuevas.

Artículo Tercero: Decláranse insubsistentes los siguientes nombramientos de Maestros de Enseñanza Primaria por deficiencia en el desempeño del cargo:

Efraín Maffla, Manuel Martínez, Máxima E. de Reyna, Guinara Herón, Elvia R. de González, Gloria María S. de Cortés, Elvira C. de Aguilar, Alipio Cabrera Filós, Graciela de Gracia, Griselda Gallardo, Otilda M. Henríquez, Nilda Herrera, Marcelina Iturra, Leticia B. de Medina, Gustavo Montenegro, Esperanza Vásquez.

Artículo Cuarto: Decláranse insubsistentes los siguientes nombramientos de Maestros de Enseñanza Primaria por no haber comprobado aptitud profesional para la docencia:

Belisario Medina, Pascual Herrera, Enaudina C. de Guerrero, Diana S. de Ramírez, Eligio Victoria, César Alvarado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,
RICARDO J. BERMUDEZ.

INFORMASE A UNA PROFESORA QUE PUEDE VOLVER A SU CATEDRA

RESUELTO NUMERO 259

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.— Resuelto número 259.— Panamá, 29 de Junio de 1951.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,
CONSIDERANDO:

Que la señorita Blanca N. de Mejía, profesora especial de Encuadernación y Repujado en Cae-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

JORGE E. FRANCO S.

Encargado de la Dirección

Teléfono 2-2612

OFICINA:

Relleño de Barraza.—Tel. 2-3271
Apartado N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleño
de Barraza.

AVISO, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00
Número sueldo: B/. 0.05.— Solicitese en la oficina de venta de Impresos

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.— Solicitese en la oficina de venta de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

ros de la Escuela Profesional, ha solicitado volver a la cátedra que ocupaba en dicha escuela, después de la licencia para hacer estudios que se le concedió;

Que por Resucito N° 178 de 22 de mayo de 1951 se le concedió a la señorita Mejía una licencia sin sueldo durante el primer semestre del año escolar 1951-52 para hacer estudios de Encuadernación Avanzada en México, con la condición de tener derecho a volver a su puesto una vez vencida dicha licencia si comprobaba el progreso en sus estudios y que había llevado a cabo éstos satisfactoriamente;

Que la señorita Mejía ha presentado certificación del señor Carlos Castilleja, profesor de Encuadernación Avanzada en México, en que consta que ella inició sus estudios en Febrero de 1951, y que, debido a motivos que le urgían regresar a su país, redobló sus horas de estudios de manera que llenó a satisfacción todo su programa especial, haciendo su práctica correspondiente los salados;

Que el Ministerio considera justas las razones expuestas por la señorita Mejía para volver al país antes de vencerse la licencia, y reconoce que ha llevado a cabo sus estudios de Encuadernación Avanzada de manera satisfactoria;

RESUELVE:

Informar a la señorita Blanca M. Mejía que puede volver a su cátedra de profesora especial de Encuadernación y Repujado en Cueros en la Escuela Profesional.

RICARDO J. BERMUDEZ.

El Secretario del Ministerio,

*Carlos Iván Zúñiga.***CONCEDENSE UNAS VACACIONES**

RESUELTO NUMERO 260

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 260. — Panamá, 29 de Junio de 1951.

El Ministro de Educación.

en representación del Organó Ejecutivo.

Vistas las solicitudes de vacaciones presentadas que se hacen de conformidad con las disposi-

ciones vigentes y con la aprobación de sus respectivos jefes inmediatos,

RESUELVE:

Conceder las vacaciones solicitadas con derecho a sueldo, así:

Roberto Antillón, Prensista de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 1° de Julio, por el período de servicio que va del 1° de Agosto al 30 de Junio de 1951;

Manuel E. Reyes Jr., Prensista de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 1° de Julio, por el período de servicio que va del 1° de Agosto de 1950 al 30 de Junio de 1951;

Manuel S. Luczando, Monotipista de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 1° de Julio, por el período de servicio que va del 11 de Junio de 1950 al 10 de Mayo de 1951;

Manuel Romero, Linotipista de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 1° de Julio, por el período de servicio que va del 10 de Octubre de 1949 al 9 de Septiembre de 1950.

RICARDO J. BERMUDEZ.

El Secretario del Ministerio,

*Carlos Iván Zúñiga.***Ministerio de Obras Públicas****CONCEDENSE UNAS VACACIONES**

RESUELTO NUMERO 5815

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resucito número 5815.—Panamá, 19 de abril de 1951.

El Ministro de Obras Públicas.

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Sección de Caminos, Calles y Muelles de este Ministerio, así:

División "A":

José Gálvez, bracero. (febrero a diciembre de 1949).

Octavio Méndez P., ayudante Mec., (mayo de 1950 a marzo de 1951).

Gregorio E. Grau, bracero, (marzo de 1950 a enero de 1951).

Benigno Navarro, bracero, (febrero a diciembre de 1950).

Marciano Lobo, bracero, (abril de 1950 a marzo de 1951).

Pedro Soto, bracero. (enero a diciembre de 1950).

Zenón Buñano, bracero. (febrero de 1950 a enero de 1951).

Demetrio Quintero, bracero, (febrero de 1950 a enero de 1951).

Manuel de J. Medina, bracero, (marzo de 1950 a febrero de 1951).

Igualmente se conceden dos (2) meses de vacaciones con goce de sueldo al señor Julián Do-

minguez, bracero al servicio de esa misma dependencia.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre diciembre de 1948 a noviembre de 1950.

Comuníquese y publíquese.

CELSO A. CARBONELL.

El Secretario del Ministerio,

Alfredo De Souza.

RESUELTO NUMERO 5816

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 5816.—Panamá, 19 de abril de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Sección de Caminos, Calles y Muelles de este Ministerio, así:

División "A":

Inocencio Rojas, (ayudante mecánico, marzo de 1950 a febrero de 1951).

División "B":

Quintín Rodríguez, bracero, (marzo de 1950 a enero de 1951).

Ignacio Pérez, bracero, (mayo de 1950 a marzo de 1951).

División "D":

Hilario Ledezma, peón, (enero de 1950 a diciembre de 1950).

Ramón Macías, peón, (enero a noviembre de 1950).

Rufino Guevara, peón, (febrero de 1950 a enero de 1951).

División "F":

José del C. Batista, sereno, (marzo de 1950 a febrero de 1951).

Pablo Camarena, peón, (febrero a diciembre de 1950).

Comuníquese y publíquese.

CELSO A. CARBONELL.

El Secretario del Ministerio,

Alfredo De Souza.

RESUELTO NUMERO 5817

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 5817.—Panamá, 19 de abril de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Ad-

ministrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Sección de Caminos, Calles y Muelles de este Ministerio, así:

División "B":

Salomé Sánchez, bracero, (febrero a diciembre de 1950).

Carlos Vicente López, capataz, (enero a diciembre de 1950).

División "D":

Pablo Abrego, peón, (marzo de 1950 a enero de 1951).

División "F":

Román Jaramillo, cadenero, (febrero a diciembre de 1950).

División "G":

José A. Beiro, albañil, (enero a noviembre de 1950).

Antonio Castillo, macero, (abril de 1950 a febrero de 1951).

Francisco Archibol, macero, (abril de 1950 a febrero de 1951).

Rodrigo Casasola, ayud. mec., (abril de 1950 a febrero de 1951).

Aparicio González, chofer, (marzo de 1950 a febrero de 1951).

Comuníquese y publíquese.

CELSO A. CARBONELL.

El Secretario del Ministerio,

Alfredo De Souza.

RESUELTO NUMERO 5818

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 5818.—Panamá, 19 de abril de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Sección de Caminos, Calles y Muelles de este Ministerio, así:

División "B":

José M. Reina, bracero, (marzo de 1950 a enero de 1951).

División "G":

Octavio Caballero, macero, (marzo de 1950 a enero de 1951).

Francisco Alvarez, macero, (enero a diciembre de 1951).

Lorenzo Otero, peón, (febrero a diciembre de 1950).

Diógenes Rosas, almacenista, (abril de 1950 a febrero de 1951).

Gregorio Bonilla, carpintero, (abril de 1950 a febrero de 1951).

Secundino Sánchez, peón, (abril de 1950 a febrero de 1951).

Fermín Camaño, peón, (abril de 1950 a febrero de 1951).

Leonor Sánchez, ayudante, (abril de 1950 a febrero de 1951).

Domingo Díaz T., tractorista, (abril de 1950 a febrero de 1951).

Genito Valdés, macero, (marzo de 1950 a enero de 1951).

Comuníquese y publíquese.

CELSO A. CARBONELL.

El Secretario del Ministerio,

Alfredo De Souza.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1031

(DE 14 DE AGOSTO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Retiro Matías Hernández.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Rafael V. Reyes, Jefe de la Sección de Farmacia, en el Retiro "Matías Hernández", para llenar vacante.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

DECRETO NUMERO 1032

(DE 14 DE AGOSTO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Acueductos y Alcantarillado.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase al señor Carlos J. Ortiz, Cajero del Departamento de Acueductos y Alcantarillado en la ciudad de Colón, en reemplazo del señor Gerardo Gutiérrez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo Segundo: Este Decreto comenzará a regir desde esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

DECRETO NUMERO 1033

(DE 15 DE AGOSTO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en Acueductos y Alcantarillados de Panamá y Colón.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Ingeniero Eduardo Enrique Guardia J., Superintendente de Campo en los Acueductos de Panamá y Colón, para llenar vacante.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

DECRETO NUMERO 1034

(DE 16 DE AGOSTO DE 1951)

por el cual se aprueban unos nombramientos en la Lotería Nacional de Beneficencia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Apruébase en todas sus partes el Decreto N° 125 de 2 de Agosto de 1951, dictado por el Gerente de la Lotería Nacional de Beneficencia, que a la letra dice:

"Decreto Número 125 de Agosto 2 de 1951.— por el cual se hacen varios nombramientos en la Lotería Nacional de Beneficencia.—El Gerente de la Lotería Nacional de Beneficencia.—Decreta: *Artículo Primero:* Se nombra a la señora Dora de Hassán, Contadora, en reemplazo de Aida Polo, cuyo nombramiento se declara insubsistente. *Artículo Segundo:* Se nombra a la señora Ana de Quintero, Surtidora de 1ª Categoría, en la vacante que deja la señora de Hassán. *Artículo Tercero:* Se nombra a la señora Ana de Hurtado, Surtidora de 2ª Categoría, en la vacante que deja la señora de Quintero. *Artículo Cuarto:* Sométase los anteriores nombramientos a la consideración de la Junta Directiva, y a la aprobación del Organó Ejecutivo. Dado en Panamá, a los 2 días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—El Gerente (fdo.) Pedro V. Cedeño. — (fdo.) Pablo Pinel, Secretario.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Por medio del presente y en cumplimiento a lo prescrito por el artículo 777 del Código de Comercio, informo al público que por Escritura Pública número 1120, de 11 de septiembre del presente año, de la Notaría Segunda del Circuito, compré al señor Yee Tay See, la abarrotería denominada "Odeyay", situada en calle Carlos Icaza, casa número 22, de esta ciudad.

Panamá, 11 de septiembre de 1951.

Afú Geo. Moreno.

L. 1688

(Primera publicación)

JOSE DOMINGO SOTO.

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad personal número cuarenta y siete mil setenta y cinco (47-2075).

CERTIFICA:

Primero: Que los señores Morris Schwartz y Paul Schwartz, han convenido en disolver y liquidar la Sociedad Colectiva de Comercio Limitada, denominada "Schwartz y Compañía Limitada" que fue constituida por Escritura Pública número setecientos noventa y cinco (795) de cuatro (4) de Junio de mil novecientos cincuenta y uno (1951), otorgada en esta misma Notaría, y

Segundo: Que el socio señor Paul Schwartz asume a partir de esta misma fecha el Activo y Pasivo de la mencionada Sociedad.

Así consta en la Escritura Pública número mil ciento veintiuno (1121) otorgada con fecha de hoy once de (11) de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno (1951), por los señores Morris Schwartz y Paul Schwartz.

Epedido en la ciudad de Panamá, en la fecha arriba expresada.

JOSE D. SOTO,
Notario Público Segundo.

L. 1547

(Primera publicación)

AVISO DE REMATE

La que suscribe, Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público.

HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves veintisiete (27) de septiembre del año en curso para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación de los siguientes bienes embargados en la ejecución que adelanta Gto. Mario contra, Petra María Jiménez:

Finca número 4.296, inscrita al folio 336 tomo 333, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí; con valor catastral de B/. 400.00;

Una vaca blanquecina con su cría, valorada en	B/. 110.00
Un vaca amarilla hipata con su cría valorada en	110.00
Un vaca negra con su cría, valorada en	150.00
Un toro pintado blanco y negro, valorado en	56.00

Las ofertas que cubran las dos terceras partes del avalúo se admitirán en la Secretaría del Tribunal hasta las cuatro de la tarde del día señalado, previa consignación del 5% en garantía de solvencia, y de esa hora en adelante solo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, agosto 17 de 1951.

Dora Goff,
Secretaria.

L. 11.290

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques, de la Provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor Perfecto Rodríguez, mayor de edad panameño con cédula de identidad personal N° 47-40717,

solicita de este Despacho por medio de su apoderado señor Licenciado Marcelino Jaén, abogado autorizado domiciliado en esta ciudad, a efecto de que se le conceda a título de propiedad un globo de terreno, de los nacionales de una área superficial de diez hectáreas con ocho mil doscientos setenta y seis metros cuadrados (10 Hts. 8276 m²) alinderado así: Norte, camino real que conduce a Churuquita Grande; Sur, con propiedad de Francisco Martínez; Este, Colinda con parte del camino antes mencionado y propiedad de Adelina Torres y por el Oeste, Rio Zarati. Dicho terreno está ubicado en el Caserío de Churuquita Grande, Corregimiento de Pajonal.

Y para que sirva de formal notificación a quienes se crean perjudicados con esta adjudicación y hagan valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y otro en la Alcaldía de este Distrito, por el término legal de treinta días hábiles y una copia se remitirá a la Gaceta Oficial para su publicación por tres veces consecutivas.

Fijado hoy 21 de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno a las diez de la mañana.

El Gobernador Administrador de Tierras,
AQUILINO TEJEIRA F.
Antonio Rodríguez.

L. 5857

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Baltazar García Alvarez se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, Agosto nueve de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:
Por tanto, el Juez que suscribe, Tercero del Circuito, Administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que esta abierta la sucesión intestada de Baltazar García Alvarez, desde el día 5 de marzo de 1950, fecha en que acaeció su fallecimiento;

Que es su heredera, sin perjuicios de terceros, en su condición de cónyuge supérstite del causante, la señora Otilia María Fernández vda. de García, y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas aquellas personas que se crean con derecho a ello.

Que se fije y publique el Edicto de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Rubén D. Córdoba.—(Fco.) José C. Pinillo, Secretario".

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y uno y copia del mismo se entrega a los interesados para su publicación.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 1293-1294

(Segunda publicación)

AVISO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de la señora Amanda Saavedra de Quiñones, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:
Por lo expuesto, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de la señora Amanda Saavedra de Quiñones desde el día 16 de Junio

de 1939, fecha de su defunción ocurrida en Almirante, Distrito y Provincia de Bocas del Toro.

Que es su heredera sin perjuicio de terceros, Alicia Fulvia Quiñones Saavedra en su condición de hija de la causante.

Que se presenten a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él.

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1801 del Código Judicial.

Que se tenga al representante del Fisco como parte en esta sucesión intestada para los efectos de la liquidación y cobro del impuesto mortuario correspondiente.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Jorge A. Rodríguez B. (fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, por el término de treinta días, hoy veintisiete de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno y copia del mismo se tiene a disposición de parte interesada para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ B.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 1392

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrita Fiscal del Circuito de Darién, cita, llama y emplaza a Pablo S. Mosquera o Martínez, Sebastián González, Ernesta Valdespino, Sebastián Melo, Felipe Lay, Francisco Maxwell y Alejandro Martínez, de generales desconocidas y cuyo paradero actual se ignora para que en el término de treinta días (30), a contar de la última publicación de este Edicto, comparezcan a este Tribunal a estar en derecho, o sea, a rendir indagatoria, en el juicio que se les incoa por el delito de calumnia, con la advertencia de que si así no lo hicieron su omisión se considerará como un indicio grave en su contra.

Por tanto, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, y copia del mismo se envía al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

La Palma, Junio 6 de 1951.

El Fiscal,

S. TULIO MELENDEZ.

La Secretaria,

Carmen A. de Turner.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Fiscal del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto, cita y emplaza al señor Cristóbal Gómez Ponce, varón, de 39 años de edad, soltero, ebanista, natural de la ciudad de Panamá y portador de la cédula Número 28-24839, se ignora su residencia y paradero, para que en el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Despacho a efecto de practicar una ampliación ordenada en el juicio que se le sigue por el delito de hurto, con la advertencia de que no haciéndolo así se considerará su ausencia como indicio grave en su contra y con las demás consecuencias que impone la Ley.

Se excita a todos los habitantes de la República de Panamá inclusive a las autoridades, para que informen el paradero de Cristóbal Gómez Ponce, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo informan, salvo excepciones que determina el Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se libra y firma el presente edicto en la ciudad de Chitré, a las once de la mañana del día siete de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, y copia de él se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación por cinco (5) veces en la Gaceta Oficial.

El Fiscal del Cto. de Herrera,

RODOLFO GARCIA C.

El Secretario,

Ramón A. Márquez.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Chepigana, por medio del presente cita, llama y emplaza a Ernesto Arronategui, colombiano de 30 años de edad, casado, agricultor, sin cédula de identidad personal, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "HURTO", cuyo enjuiciamiento dice así en su parte resolutive:

"Juzgado Municipal del Distrito de Chepigana.—La Palma, julio veinticuatro de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

En mérito de lo expuesto el Juez que suscribe del Distrito de Chepigana, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Ernesto Arronategui, de genearles conocidas en autos, colombiano, vecino de Taimatí y de tránsito en esta cabecera por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal o sea por el delito genérico de hurto y se mantiene su detención decretada anteriormente en autos de fecha veintisiete de noviembre de 1950.

Notifíquese personalmente de este auto al encausado y que al tiempo de su notificación provea los medios de su defensa.—Notifíquese, cópiese y cúmplase.—El Juez, (Fdo.) Marcelino Ramírez.—Francisco Barranco F., Secretario Ad-hoc.

Se advierte al procesado Ernesto Arronategui que si no comparece en el término señalado, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra y si lo hace, será oído y se le administrará justicia. Si no lo hiciera la causa continuará adelante previa declaratoria de su rebeldía, perdiendo el derecho a excarcelación bajo fianza. Todos los habitantes de la República están obligados a suministrar el paradero del procesado so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque él ha sido llamado a juicio si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a las tres de la tarde de hoy siete de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, y un ejemplar se remitirá al Director de la Gaceta Oficial para su publicación en dicho Organismo por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MARCELINO RAMIREZ.

El Secretario,

José M. Peralta.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Fiscal del Circuito de Coclé, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Roberto Vallejos (a) Betín, sindicado por hurto, de veintinueve años de edad, soltero, chofer, negro, panameño y dueño de la cédula de identidad personal número 11-9772, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a esta Fiscalía a responder por el delito que se le imputa.

Se le hace saber al emplazado que de no presentarse en el término señalado se le declarará rebelde y se procederá de acuerdo con la Ley.

Dado en Penonomé, a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

El Fiscal,

M. MORENO.

El Secretario,

Diógenes Arosemena.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, por medio del presente edicto, emplaza a Rafael Valdomar, varón, de veinticinco años de edad, soltero, jornalero, de regular grueso y tamaño, claro de color, de pelo un poco duro, usa bigotes, sin dientes en la mandíbula superior, católico, sabe leer y escribir, natural de Miramar

de la Provincia de Puntarenas, hijo de Avelino Valdomar y Hermelinda Montoya, sin cédula de identidad personal y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio criminal que se le adelanta por el delito de HURTO en perjuicio de Esposorio Quintero, con la advertencia de que, de no hacerlo así, su omisión se apreciará como un indicio grave, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, se le declarará en rebeldía y la causa se seguirá sin su intervención. La parte resolutive del auto de proceder dictado en contra del emplazado Valdomar dice textualmente así:
 "Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Puerto Armuelles, nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y uno (1951).
 Vistos:

En acatamiento a las precedentes razones, el Juez Municipal del Distrito del Barú, que suscribe, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, acuerda con el señor Personero, DECLARA:

1º Que hay lugar a abrir causa criminal contra Rafael Valdomar, varón, de veinticinco años de edad, soltero, jornalero, de regular tamaño y grueso, claro de color, de pelo un poco duro, usa bigotes, sin dientes en la mandíbula superior, católico, sabe leer y escribir, natural de Miramar de la Provincia de Puntarenas, hijo de Avelino Valdomar y Hermelinda Montoya, sin cédula de identidad personal y residente en Gólfido de Costa Rica, por infractores de las disposiciones contenidas en el Capítulo I Título XIII, Libro II del Código Penal y mantiene la detención provisional.

2º Se fija el día treinta de este mes a las diez de la mañana para dar comienzo al juicio oral de esta causa.

3º Los enjuiciados proveerán los medios de su defensa y las partes pueden disponer el término de cinco días para aducir pruebas para el juicio oral y.

4º Como se observa que el enjuiciado Rafael Valdomar se ha fugado de la Cárcel de este Distrito, se decreta el emplazamiento por edicto como lo ordenen los artículos 2338 y 2339 del Código Judicial.

Regístrese y notifíquese.—(Fcos.) J. M. Cedeño.—C. Morrison, Srio"

Se le recuerda a las autoridades de orden político y judicial y a los panameños en general, con las excepciones que establece la Ley, el deber en que están de aprehender al emplazado o denunciar su paradero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría del Tribunal, y una copia de él se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Dado en Puerto Armuelles, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez, J. M. CEDEÑO.
 El Secretario, C. Morrison.
 (Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO DOS

El suscrito Personero Municipal del Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, por medio del presente edicto.

CITA Y EMPLAZA

A José Eulogio Torrez, varón, mayor de edad, natural de Bocas del Toro, con residencia actual en la ciudad de Panamá, electricista, con cédula de identidad personal N° 1-1582, para que en el término de treinta (30) días a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Despacho a rendir indagatoria en las sumarias que en su contra se instruyen por el delito de estafa en perjuicio de Eugenio Barzallo, con la advertencia de que no haciéndolo así se considerará su ausencia como indicio grave en su contra y con las demás consecuencias que impone la ley.

Se excita a todos los habitantes de la República de Panamá inclusive a las autoridades para que informen

el paradero de José Eulogio Torrez, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo informen, salvo las excepciones que determina el Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se libra y firma el presente edicto en la ciudad de Santiago a las nueve de la mañana del día seis de agosto de mil novecientos cincuenta y uno y copia de él se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación por cinco (5) veces en la Gaceta Oficial.

El Personero, FRANCISCO HERNANDEZ A.
 La Secretaria, Thelma Guillén.
 (Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito Fiscal del Circuito de Bocas del Toro, por medio del presente cita, llama y emplaza a Manuel Solís González, de veintiséis años de edad, panameño, Ex-Agente de la Policía Nacional y portador de la Cédula de Identidad Personal número 47-43351, más la distancia, a fin de que comparezca al despacho de esta Fiscalía para la práctica de una diligencia, en relación con unas sumarias que se instruyen en su contra y en perjuicio del indígena Rodrigo López, por el delito de lesiones personales. Se ha tomado esta determinación en vista de lo resuelto en Providencia de esta fecha, que dice lo siguiente:

"Fiscalía del Circuito.—Bocas del Toro, veinte de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

En vista de que el sindicado de lesiones Manuel Solís González no ha podido ser capturado por la Policía y se ignora su domicilio y paradero, se ordena su citación por Edicto, para que en el término de treinta días se presente al Despacho de esta fiscalía para la práctica de una diligencia, con advertencia que de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención. Manuel Solís González, tiene veintiséis años de edad, panameño, ex-Agente de la Policía Nacional y porta la Cédula de Identidad Personal número 47-43351.—Cúmplase.—El Fiscal, (fdo.) Alejandro Ramos.—(fdo.) R. López, Secretario."

Se le advierte al emplazado, que si no se presenta en el término señalado, se le tendrá como notificado de la disposición transcrita. Para que sirva de formal notificación se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de Ley, hoy veinte de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, a las diez de la mañana, y ordena su publicación en la Gaceta Oficial.

El Fiscal del Circuito, ALEJANDRO RAMOS.
 El Secretario, R. López.
 (Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito Fiscal del Circuito de Bocas del Toro, por medio del presente cita, llama y emplaza a Zedeckiah Nathaniel Berry, panameño, soltero, de treinta y un años de edad, portador de la Constancia inscrita al libro número 41, Cupón 63 de haber hecho solicitud de Cédula de Identidad Personal, más la distancia, a fin de que comparezca al despacho de esta Fiscalía para la práctica de una diligencia en relación con unas sumarias que se instruyen en su contra y en perjuicio de Juan Acosta, por el delito de simulación de infracciones. Se ha tomado esta determinación en vista de lo resuelto en providencia de esta fecha, que dice lo siguiente:

"Fiscalía del Circuito.—Bocas del Toro, dieciocho de Agosto del año de mil novecientos cincuenta y uno.

Como Nathaniel Berry, sindicado del delito de simulación de infracciones, sin domicilio conocido e ignorando su paradero, no ha podido ser encontrado para la práctica de una diligencia, se encuentra en el caso comprendido en el inciso 1º del artículo 2337 del Código Judicial y por tanto, se ordena su citación por Edicto, dando las señas que constan en las diligencias que cursan en este despacho y el término dentro del cual deberá presentarse y las advertencias previstas en la Ley.—Cúmplase.

(fdo.) Alejandro Ramos, Fiscal del Circuito.—(fdo.) R. López., Secretario.

Se le advierte al emplazado, que si no se presenta en el término señalado, se le tendrá como notificado de la disposición transcrita. Para que sirva de formal notificación se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de Ley, hoy dieciocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, a las once de la mañana, y ordena su publicación en la Gaceta Oficial.

El Fiscal del Circuito,

El Secretario,

ALEJANDRO RAMO,

R. López.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

El Juez Municipal de Boquete, cita y emplaza a Bienvenido López Trejos y Emilio González, varones, panameños, solteros, agricultores, naturales del Distrito de Dolega, con cédula de identidad personal el primero N° 28-34.772 el segundo no tiene cédula, con residencia el primero en Potrerillos y el segundo en la Sequía, cuyo paradero actual se ignora, a fin de que vengan ante este Tribunal dentro del término de doce (12) días más el de la distancia, para que reciban personal notificación, de la providencia, que copiada dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito de Boquete.—Boquete, Julio cinco (5) de mil novecientos cincuenta y uno (1951).—En vista de lo anteriormente informado, se dispone: EMPLAZAR por edicto a los procesados Bienvenido López Trejos y Emilio González a efecto de que en el término de doce (12) días más la distancia a partir de la última publicación del respectivo aviso en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas, vengan a este Tribunal a estar en derecho en el presente juicio que se les sigue por el delito de lesiones recíprocas de cuyo procesamiento se les notificó oportunamente, y con apercibimiento de que si así no lo hicieron, después de decretada su rebeldía, se les asignara defensor de ausentes y se reanudarán los trámites correspondientes sin su intervención; rebeldía que además será considerada como indicio grave en su contra. Enviase la comunicación de rigor, y, entretanto la vista oral será fijada oportunamente.—Notifíquese, comuníquese y cúmplase.—El Juez, (fdo.) D. S. Carrera.—El Srto: (fdo) Rubén Rovira".

Por tanto, a los procesados Bienvenido López Trejos y Emilio González se les advierte que si vienen ante este Tribunal oportunamente se les administrará toda la justicia que les asiste, pero de lo contrario será su omisión considerada como indicio grave de culpabilidad en contra de ellos, mientras que el juicio de todos modos seguirá su curso regular sin la intervención de ellos.

A todos los habitantes del país se les pide ayudar a fin de que denuncien el paradero si lo saben, de los procesados, salvo las excepciones legales, por que de no hacerlo se reputarán encubridores del delito perseguido.

Asimismo a las autoridades judiciales o administrativas se les pide que ordenen o lleven a cabo respectivamente la captura de los emplazados si por cualquier medio pudieran conocer su paradero actual.

Este edicto se fijará en lugar público de este Despacho por el término de doce (12) días y copia del mismo se remite al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación por cinco (5) veces en la Gaceta Oficial.

Dado en Boquete a los cinco días de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

DOMINGO SILOS CARRERA,

El Srto.

Rubén Rovira.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 23

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Pinogana, por medio del presente, cita y emplaza a Benedicto Reina, de generales desconocidas en autos, para que comparezca a este Tribunal en el término de doce (12) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial más el de la distancia, a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto

en el cual se ha dictado auto encausatorio, cuya parte resolutive dice así:

Juzgado Municipal del Distrito de Pinogana.—El Real, abril doce de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por las razones expuestas, el que firma, Juez Municipal del Distrito de Pinogana, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, oído el parecer fiscal y de acuerdo con él, llama a responder en juicio penal por los trámites ordinarios a Benedicto Reina, prófugo, como autor principal y Reyes Mena (a) Perra y Nazario de León como cómplices y sobrees provisionalmente a favor de los señores Carlos Torres, Martín Torrez (a) Tincho, Eugenio Santana y Severino Rodríguez respectivamente.

Háganse comparecer a este Juzgado a los señores expresados, para notificarlos personalmente de este auto, no haciendo alusión del nombramiento de defensor de los dos últimos porque dichos señores han nombrado de antemano al Dr. Juan B. Carrión, quien ha sido aceptado por el Tribunal, no siendo así con el autor principal por ignorar de su paradero. Fundamentos: Artículo 2147, ordinal 2º del C. Judicial. Notifíquese y cópiese. El Juez, (fdo.) Juan J. Aldeano.—La Secretaria (fda.) Delia Linares.

Se le advierte al enjuiciado que de no comparecer a este Tribunal a recibir la notificación del caso, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todas las autoridades de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denuncian y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del C. Judicial.

Dado en El Real, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

JUAN J. ALDEANO.

La Secretaria,

Delia Linares.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Personero Municipal del Distrito de San Lorenzo, por medio del presente cita y emplaza al Dr. Manuel Pérez Gil, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a rendir indagatoria, en relación a la causa que por el delito de Estafa, en perjuicio de Manuel Díaz se le sigue. Por consiguiente, se le advierte al sindicado Dr. Manuel Pérez Gil, que si dentro del término señalado no compareciere a este Tribunal a rendir indagatoria, se le tendrá por legalmente notificado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá como reo ausente. Se excita a las autoridades del orden público y judicial de la República, para que notifiquen al sindicado Dr. Manuel Pérez Gil, el deber de presentarse a esta Personería a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del sindicado, bajo pena de ser juzgados como encubridores, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente. Por tanto, se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría, y se ordena su publicación en la "Gaceta Oficial" por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con lo estatuido en el Art. 2345 del Código Judicial.—Dado en Horconitos a los 15 días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

El Personero,

FELIPE DEL C. BLANCO.

La Secretaria,

Cecilia Nieta.

(Quinta publicación)